

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN PREVENIR.

El presente documento contiene el reglamento interno que regirá las relaciones del Fondo Administrado de Inversión **PREVENIR**, con los aportantes y con la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA).

UNO) DEL OBJETO DEL FONDO.-

EL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSION PREVENIR, es un fondo de renta fija que tiene como objeto invertir los aportes de dinero de los partícipes en valores de renta fija que existan en el mercado. El fondo está concebido sustancialmente para que los partícipes realicen aportes periódicos con parte de sus ingresos obtenidos en sus actividades laborales o mercantiles. En virtud de lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley de Mercado de Valores, la Administradora de Fondos Admunifondos S.A. (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima) actuará por cuenta y riesgo de los partícipes. El Fondo Administrado de inversión PREVENIR se considerará un patrimonio independiente de la Administradora de Fondos Admunifondos S.A. (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima).

El aportante o partícipe autoriza expresamente a Administradora de Fondos Admunifondos S.A. (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima) para delegar alguna o algunas de sus facultades de acuerdo con el Contrato de Incorporación y con el presente Reglamento Interno. Los valores adquiridos por el Fondo Administrado de Inversión PREVENIR, pertenecerán a éste y los riesgos serán de cuenta y cargo exclusivo de los partícipes.

DOS) ACTIVOS Y PASIVOS DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN PREVENIR.

2.1 El activo del Fondo Administrado de Inversión PREVENIR se compone de:

2.1.1 El efectivo del fondo en caja y bancos;

2.1.2 Las inversiones que mantenga el fondo valoradas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Fondos de Inversión expedido por el Consejo Nacional de Valores;

2.1.3 Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados, y;

2.1.4 Las demás cuentas del activo según lo determine el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Valores.

2.2 El Pasivo del Fondo Administrado de Inversión PREVENIR se compone de todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a las normas legales vigentes, por concepto de:

2.2.1 Remuneración, honorarios y comisiones a favor de la administradora, conceptos en los que se incluirá los gastos operativos en que incurra la administradora.

2.2.2 Los demás gastos y costos propios de la administración y conservación de los bienes del Fondo, incluyendo, pero no limitando a el pago de la Auditoria Externa, recaudaciones de aportes, gastos por suministro de información a las entidades autorizadas que así lo requieran, impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo, los gastos por chequeras y los que a éstas estén relacionados, los honorarios y gastos en que se incurra por concepto de consultoría especializada o para defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias así lo requieran, custodia de valores, publicidad, la intermediación de valores, calificación de riesgo si fuere el caso; así como pagos a terceros por actividades delegadas, y;

2.2.3 Las demás cuentas de pasivo según lo determine el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Valores.

TRES) POLITICA DE INVERSION DE SUS RECURSOS.-

El portafolio de inversiones del Fondo está integrado bajo los principios de seguridad y liquidez. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y en este reglamento, de conformidad con las políticas de inversión acordadas por la Sociedad. En lo referente a la estructura de vencimientos, los activos del Fondo, que conforman el portafolio de inversiones, estará constituido por valores de renta fija. En el manejo de la inversión en valores, la Sociedad buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos.

El Comité de Inversiones tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión de los fondos y supervisar su cumplimiento. La compra y venta de valores del Fondo se efectuará en el mercado bursátil o extrabursátil, atendiendo a las clases de valores de que se trate y a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y demás normas complementarias sobre la materia.

CUATRO) INVERSIONES DEL FONDO.-

Hasta un cien por ciento de las inversiones del Fondo podrán ser realizadas en instrumentos de plazo igual o mayor a un año, principalmente en instrumentos con garantía hipotecaria, en cuanto el mercado así lo permita.

Los recursos del Fondo se destinarán a la inversión en los siguientes valores:

Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores;

Valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador;

Depósitos a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y demás valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Registro del Mercado de Valores;

Valores emitidos por compañías y transados en las bolsas de valores de terceros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen;

Otros valores o contratos que autorice el C.N.V., en razón de su negociación en mercados públicos e informados;

Operaciones de reporto a través de las casas de valores, de conformidad con el Reglamento para las operaciones de reporto bursátil; y,

Otros Valores que autorice el Consejo Nacional de Valores.

CINCO) NORMAS PARA EL MANEJO DE LA LIQUIDEZ.-

La Sociedad podrá depositar transitoriamente los dineros recibidos para integrar el Fondo en cuentas corrientes o de ahorro en instituciones financieras legalmente autorizadas en el Ecuador o en el extranjero.

SEIS) PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA.-

Ningún partícipe podrá tener más del diez por ciento de participación en el Fondo, a excepción de ADMUNIFONDOS, cuyo límite de inversión será el determinado en las normas legales vigentes.-

SIETE) PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN PREVENIR.-

El plazo de vigencia del Fondo es indefinido.

OCHO) NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES, Y EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS.-

El aporte de cada uno de los partícipes del Fondo se expresará en unidades nominativas, no negociables, de igual valor y características

La valoración de las unidades se realizará diariamente, siendo su resultado la división del valor vigente de su patrimonio neto, calculado de acuerdo a las normas de carácter general que imparta el Consejo Nacional de Valores, por el número de unidades emitidas y pagadas al día de su cálculo. El cálculo de la tasa de rendimiento nominal del Fondo se efectuará según la fórmula que consta en la Codificación de Resoluciones expedidas por Consejo Nacional de Valores, título IV, Inversión Colectiva. Edición Especial No. 1 del Registro Oficial publicado el jueves 8 de marzo del 2007.

La tasa de rendimiento efectiva anual será calculada de acuerdo a la fórmula que consta en la Codificación de Resoluciones expedidas por Consejo Nacional de Valores, título IV, Inversión Colectiva. Edición Especial No. 1 del Registro Oficial publicado el jueves 8 de marzo del 2007.

NUEVE) DE LA COMISIÓN, HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRADORA.-

La ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) provisionará diariamente con cargo al Fondo una comisión nominal anualizada por concepto de Honorarios de Administración la cual será determinada por la Administradora en función de las condiciones del mercado. La comisión se aplicará sobre el patrimonio del Fondo, sin considerar en el patrimonio, la rentabilidad final del día de la aplicación. La comisión nominal anualizada que ADMUNIFONDOS cobrará por concepto de honorarios de administración del Fondo no podrá ser superior al 2.00% anualizado, que la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) provisionará diariamente con cargo al Fondo. Adicionalmente, el Fondo asumirá los honorarios y la remuneración que cobre la Administradora conforme el apartado 2.2.1 del numeral segundo del Reglamento Interno, que mensualmente no será superior al producto de multiplicar un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos de dólar (US\$ 1,95) por el número de partícipes, durante el año 2006, aumentado al inicio de cada año hasta por el doble del índice inflacionario anual establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el organismo oficial que se encargare de esta función.

DIEZ) FONDO DE PATRIMONIO NETO INICIAL.-

El Fondo se ha definido como de patrimonio neto inicial con carácter variable, esto es; pueden existir retiros o nuevos aportes y aún nuevos aportantes en cualquier momento, sin perjuicio de lo que determina el presente reglamento en cuanto a la normativa de los Rescates.-

El valor inicial de la unidad será de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- Transcurridos seis meses desde la fecha de inicio de las operaciones del fondo, su patrimonio neto no podrá representar una suma inferior a cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52.578), ni tener menos de setenta y cinco partícipes.-

Si durante la vigencia del fondo, su patrimonio neto o el número de partícipes se redujere a montos inferiores a los dispuestos en el inciso anterior, la administradora deberá restablecer tales montos dentro de los sesenta días siguientes de acaecido este hecho y, si ello no ocurre deberá procederse a la liquidación del fondo, la que quedará a cargo de su propia administradora, o a la fusión con otro fondo de iguales características, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.-----

El monto mínimo de aportación inicial será de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

El saldo mínimo será de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América. Las normas que regirán para los partícipes que tengan un saldo inferior al mínimo son las siguientes: a) Conservarán los derechos económicos que les corresponden como partícipes; b) No se les emitirá estados de cuenta.-

ONCE) NORMAS DE APORTES AL FONDO.-

El aportante se compromete a realizar aportes mensuales al Fondo. Los aportes deberán realizarse en los primeros diez días de cada mes. La cantidad mensual a aportar quedará definida en el contrato de incorporación, y podrá ser incrementada si el partícipe así lo decide.

El monto mínimo de aportación mensual de cada partícipe al Fondo, excluido los pagos adicionales a terceros, será de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En ningún caso el aporte mensual podrá ser superior a los tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.—

Los aportes podrán ser realizados mediante cheque o en efectivo depositado directamente por el partícipe, o a través de débitos en la cuenta corriente, de ahorros de un Banco, de tarjeta de crédito o débito, por transferencia a través del Banco Central u otro mecanismo acordado expresamente entre las partes. Los aportes ocasionarán la adquisición de unidades de participación con el valor vigente al inicio del día de efectivación de los mismos.—

Sin requerirse aprobación de los partícipes, los aportes periódicos podrán ser incrementados anualmente hasta por el doble del índice inflacionario anual establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el organismo oficial que se encargare de esta función.-

APORTES EXTRAORDINARIOS: Los partícipes podrán realizar aportes extraordinarios de mínimo de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y máximo de

NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante cheque o transferencia a la orden del "Fondo de Inversión Prevenir". Para efectos de rescate, estos aportes extraordinarios no son acumulativos y serán considerados de forma individual uno del otro y de las aportaciones mensuales. Los aportes extraordinarios ocasionarán la adquisición de las unidades de participación con el valor vigente al inicio del día de ingreso.

DOCE) LOS GASTOS A CARGO DEL FONDO.-

Los gastos directamente atribuibles al Fondo se considerarán aquellos en que incurre ADMUNIFONDOS para la gestión de la inversión, cobro, o por el sólo hecho de la manutención de los valores dentro de la cartera del Fondo.-

Estos costos o gastos que representen obligaciones para el Fondo son los siguientes:-

Lo estipulado en el numeral 9 del presente Reglamento Interno.

El valor de los intereses pagados por sobregiros Bancarios.

Las pérdidas en ventas de inversiones.

Las comisiones y honorarios a favor de la casa de valores y demás agentes intermediarios debidamente autorizados causados por negociaciones de compra - venta de valores.

Las ocasionadas por los servicios de custodia de valores y gestiones de cobro de valores que constituyen el activo del Fondo.

Los honorarios y gastos en que incurra por conceptos de consultoría especializada o para defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.-

Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes y a las entidades autorizadas que lo requieren.

Los honorarios que se paguen a los auditores externos del Fondo.

Los pagos a terceros por actividades delegadas.

Los costos operativos de la administración del Fondo.

Los costos incurridos por la recaudación de aportes.

Los costos operativos que demanden la inscripción de los partícipes.

Los gastos de publicidad.

Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.

Los gastos imputables al fondo por concepto de chequeras y otros gastos relacionados.-

TRECE) LOS GASTOS A CARGO DEL PARTÍCIPE.-

13.1 Penalidad del 95% del valor de las unidades de participación, de la cuenta individual por el rescate anticipado, entendiéndose antes de los seis años, la misma que incrementará el patrimonio del respectivo fondo de inversión; no habrá penalidad en los casos de excepción previstos en el artículo 17.

13.2 Costos operativos por transferencias o por servicios adicionales prestados por terceros, autorizados legalmente y solicitados por el partícipe.

13.3 Estados de cuenta, certificaciones y mantenimiento de cuenta en el fondo.

CATORCE) NORMAS DE INFORMACIÓN.-

ADMUNIFONDOS emitirá en forma mensual a los Participes que estén aportando el monto mínimo establecido en la Cláusula 11, un estado de cuenta en el cual se detallarán el saldo, depósitos y retiros del partícipe, valor de la unidad, la rentabilidad del período obtenida en monto y porcentaje, patrimonio del fondo, número de unidades que posee, fecha de corte, y un resumen de la composición del portafolio de inversiones y su rentabilidad. Las publicaciones informativas para los partícipes serán realizadas en el diario “El Expreso”.

El Estado de cuenta podrá ser provisto por la administradora mediante enlace electrónico al sitio web www.admunifondos.com perteneciente a la Administradora de Fondos ADMUNIFONDOS S. A. previo consentimiento expreso o tácito del partícipe, quien recibirá una clave y las instrucciones para acceder a la información.

QUINCE) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE ADMUNIFONDOS.-

Los dineros o valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que éste fuera, serán libremente administrados por la Sociedad Administradora, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño y atención de su encargo. La administradora estará obligada a proporcionar al fondo, los servicios administrativos que éstos requieran, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondo. La administradora gestionará el fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste. Todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se harán en el mejor interés del fondo. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la administradora, sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas. La administradora deberá mantener invertido al menos el cincuenta por ciento de su capital pagado en unidades o cuotas de los fondos que administre, pero en ningún caso estas inversiones podrán exceder del treinta por ciento del patrimonio neto de cada fondo, a cuyo efecto la Superintendencia de Compañías realizará las inspecciones periódicas que sean pertinentes. La Administradora tendrá adicionalmente las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Mercado de Valores y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional de Valores.-

DIECISEIS) LA AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSION PREVENIR.--

La Administradora se compromete a que el Fondo se mantendrá auditado a través una Firma Auditora Externa calificada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de Mercado de Valores, de conformidad con la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y disposiciones legales relacionadas.-

DIECISIETE) NORMAS PARA EL RESCATE DE LAS UNIDADES.-

El rescate de las unidades podrá ser realizado por cada partícipe una vez que hayan transcurrido seis años contados a partir de la primera aportación efectiva al Fondo realizada por dicho partícipe.

Se establecen las siguientes excepciones, en que procederá el pago anticipado:

a) En caso de que fallezca un hijo, o un pupilo legalmente designado, o el cónyuge o conviviente (en unión de hecho), del partícipe, éste podrá retirar hasta el cien por ciento del saldo, sin que sea relevante el tiempo de aportaciones del partícipe.

b) En caso de fallecimiento del partícipe, las personas a cuyo favor se declare la posesión efectiva de bienes del fallecido, podrán retirar hasta el cien por ciento del saldo, sin que sea relevante el tiempo de aportaciones del partícipe.

c) Una vez transcurridos tres años contados a partir de la primera aportación al Fondo del partícipe, el mismo podrá efectuar rescates por una sola ocasión, de hasta el cincuenta por ciento del saldo que tenga disponible, para pagar parte del precio de una unidad habitacional nueva de interés social, creada en base a la "Ordenanza que regula los desarrollos urbanísticos tipo lotes con servicios básicos" expedida por el Concejo Cantonal de Guayaquil -o la ordenanza que en el futuro rija sobre esa materia-, a ser desembolsado directamente a la promotora privada o a la Municipalidad de Guayaquil, de acuerdo al tipo de unidad habitacional.

Si en un mismo día la Sociedad recibiere un total de solicitudes de rescate que excedieren del diez por ciento del total de activos netos del Fondo, ésta podrá diferir el pago de los mismos hasta un plazo máximo de siete días hábiles.-

El pago de la solicitud de rescate se efectuará a través de cheque, o crédito a la cuenta que el aportante tuviere en uno de los Bancos designados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA).-

Los rescates en cualquiera de los casos señalados deberán ser requeridos con una solicitud escrita y firmada por el afiliado titular que suscribió el contrato de incorporación. Los pagos serán realizados dentro del lapso de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.-

Si habiendo presentado una orden de rescate, el aportante o beneficiario, según corresponda, no compareciere oportunamente, para recibir lo que corresponda en virtud de la liquidación de sus unidades de participación, la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) no estará obligada a continuar invirtiendo dicho dinero y queda facultada para mantenerlos a disposición del aportante sin que generen beneficios adicionales al mismo.-

En los casos en que las autoridades nacionales suspendan las actividades de los mercados financieros o de valores o en los casos que la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) considere que el rescate de las unidades de participación del Fondo y consiguiente liquidación de activos del mismo resulte perjudicial a otros partícipes, los rescates y cancelaciones serán atendidas en orden de recepción una vez pasada la emergencia, pero en ningún caso en período superior a sesenta días calendario desde la fecha de su recepción.-

La ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S. A. notificará con 60 días de anticipación a cada uno de los partícipes la fecha a partir de la cual podrán rescatar sus unidades de participación en el Fondo.

Cada uno de los partícipes podrá acordar con ADMUNIFONDOS S.A. la postergación del rescate de unidades de participación por 1, 2, 3, 4, 5 ó 6 años, con efecto desde la fecha en la cual el Partícipe cumpla los seis años contados desde su primera aportación al Fondo.

Esta instrucción se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo entre las partes, cuyo formato se agrega a la presente escritura pública y será de cumplimiento obligatorio, acorde a lo establecido en el Art. 1453 del Código Civil.

En caso de que el Partícipe no efectúe el rescate de unidades ni suscriba el acuerdo mencionado en el máximo de 60 días posteriores al vencimiento de los seis primeros años contados desde su primera aportación, el retiro de las unidades de participación quedará automáticamente postergado por un año contado desde la fecha de vencimiento original y así sucesivamente por un año más cada vez que vence un plazo de extensión, si el partícipe no lo expresa mediante comunicación escrita con mínimo 30 días de anticipación al siguiente vencimiento anual.

Al decidir el partícipe la postergación de retiro por un nuevo plazo, mantendrá el derecho de retiro anticipado por las causas indicadas en la presente cláusula. El plazo de tres años para retiro del 50% para la adquisición de vivienda nueva, se calculará desde la fecha de primera aportación al Fondo.

Las unidades de participación adquiridas con cada aporte extraordinario podrán ser rescatadas por el partícipe en 370 días contados desde la fecha de ingreso de dicho aporte.

Los aportes extraordinarios no son acumulativos entre sí y cada uno tendrá una fecha de ingreso y fecha de salida para el rescate.

También se postergará, automáticamente por 370 días, el rescate de las aportaciones extraordinarias, si el partícipe no lo expresa mediante comunicación escrita con mínimo 30 días de anticipación al respectivo vencimiento.

DIECIOCHO) SOBRE LOS AGENTES DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SU RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA.- La ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) además de comercializar la venta de las unidades de participación directamente, podrá designar a uno o más agentes distribuidores, los mismos que efectuarán las siguientes funciones para facilitar el acceso al Fondo, al mayor número de inversionistas:

- a) Proporcionar su fuerza de ventas y sus instalaciones para promover la integración de partícipes al Fondo.-
- b) Efectuar publicidad y otras funciones de mercadeo.-
- c) Asesorar a los clientes del Fondo respecto de las inversiones.-

d) Proporcionar al mercado datos respecto del valor de unidad y los rendimientos que el Fondo haya obtenido.-

e) Actuar como agente receptor - pagador de los encargos o retiros del Fondo y, en general, cualquier función que considere para lograr el continuo ingreso de nuevos comitentes, bajo los lineamientos y políticas que dicta la sociedad.

DIECINUEVE) NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.-

Los aportantes podrán resolver sobre el cambio de la Sociedad Administradora de Fondos y Fideicomisos y el traspaso del fondo a la administración de otra Sociedad, siempre y cuando hubiere un acuerdo de una mayoría de aportantes que represente más del cincuenta por ciento del patrimonio del Fondo, previa notificación a la Superintendencia de Compañías.-

VEINTE) DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPE.-

VEINTE.UNO) CONTROL DEL LAVADO DEL DINERO.-

El aportante efectuará en el contrato de incorporación declaración expresa del origen de los fondos que sustentan la(s) transacción(es) por la cual se convierte en aportante del Fondo, por intermedio de la cual exime a la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de toda responsabilidad, si esta declaración fuera falsa o equívoca.-

VEINTE.DOS) DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA.-

Será responsabilidad del aportante cumplir con las declaraciones de Impuesto a la Renta establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.-

VEINTIUNO) NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN PREVENIR.-

El Fondo podrá liquidarse por las siguientes causas: UNO) Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores; DOS) Por disposición de los partícipes o inversionistas cuando superen el cincuenta por ciento de participación. Los fondos podrán ser liquidados anticipadamente, por decisión de la sociedad administradora de fondos, o por decisión de los partícipes o inversionistas que representen más del cincuenta por ciento de las unidades o cuotas en que se divide el fondo. En el caso de que la liquidación sea resuelta por la compañía administradora de fondos, deberá contarse con el informe correspondiente del comité de inversiones. En la liquidación, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Mercado de Valores y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional de Valores.-

VEINTIDOS) CUSTODIA Y SEGURO.-

Los valores invertidos se los mantendrá en custodia en una institución especializada y legalmente autorizada en el país que tenga su domicilio principal o una sucursal principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, que cuenta con póliza general de seguros de robo e incendio de los documentos que custodia, y que no está vinculada con la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA). La custodia se la hará respecto de los documentos y valores representativos de las inversiones del Fondo. La función del custodio será la de mantener en óptimas condiciones de conservación los títulos-valores del Fondo. El custodio deberá contabilizar los valores depositados como patrimonio correspondiente al Fondo.-

VEINTITRES) BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS PARTICIPES DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSION PREVENIR.-

Los partícipes podrán participar en un Plan Único de Salud que ha sido diseñado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) previa suscripción del respectivo contrato con cada empresa de salud y medicina prepagada, y sujeto al puntual y completo pago de las cuotas respectivas.

Los valores pagados por el partícipe para el Plan Único de Salud no superará el 45% de la suma total entre valor aportado al Fondo y el valor pagado para el Plan Único de Salud.

Podrán establecerse otros beneficios adicionales para los partícipes del Fondo, cuyo costo, al igual que los destinados al Plan de Salud, no formarán parte del patrimonio común del Fondo.

VEINTICUATRO) PROCURACIÓN JUDICIAL.-

Los aportantes al Fondo Administrado de Inversión PREVENIR autorizan al representante legal de ADMUNIFONDOS a designar un procurador judicial, para que atienda cualquier tipo de reclamo que se tenga que seguir a nombre del Fondo Administrado de Inversión PREVENIR ante los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, o del exterior, sea para que actúe como actor o como demandado. En el ejercicio de su cargo, el Procurador Judicial tendrá las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. ADMUNIFONDOS queda autorizada para otorgar en representación del Fondo de Inversión la escritura de procuración judicial.-

ADMUNIFONDOS queda autorizado para otorgar en representación del Fondo Administrado de Inversión PREVENIR, la escritura de procuración judicial.-